NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

EXCLUSIÓN DE SOCIO EN LA COMPAÑÍA ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA.

QUE CELEBRA:

RAFAEL PÉREZ CADAVID

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 2 Copias

(LEG)

ESCRITURA NUMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO (2898)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de agosto del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparece el señor RAFAEL PÉREZ CADAVID a nombre y en representación de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicita que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

insertar una de exclusión de socio en la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura el señor RAFAEL PÉREZ CADAVID a nombre y en representación de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a.-** Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguin, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de cien millones seiscientos setenta y seis mil sucres, se constituyó ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA. b) Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de febrero del dos mil uno ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente sus estatutos, alcanzando un capital de diez mil dólares. C) Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de diciembre del año dos mil uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve de mayo del dos mil dos ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó sus estatutos,

alcanzando un capital de treinta mil dólares. d) Mediante Escritura Pública otorgada el diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Noveno, (encargado) del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de enero del dos mil cinco ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó sus estatutos, alcanzando un capital de cincuenta mil dólares. La Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el veinte y nueve de julio del año dos mil cinco, resolvió excluir al socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, poseedor de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada uno, en virtud de que el mencionado socio en su calidad de administrador y gerente de la empresa se sirvió de la firma y de los capitales sociales en provecho propio, cometiendo fraude en la administración y en la contabilidad de la empresa, habiéndose establecido con esta conducta anti jurídica y punible el presupuesto establecido en el artículo ochenta y dos numeral primero de la Ley de Compañías, lo que se desprende de los oficios Número SC .SG. dos mil uno guión dos nueve cinco uno uno cuatro nueve cinco (SC.SG. 2001-295 11495) de dieciocho de julio del año dos mil uno y SC.IJ.cero uno uno cuatro siete cuatro tres (SC.IJ.01 14743) de diez y siete de septiembre del año dos mil uno, emitidos respectivamente por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías y el Ex Intendente de Compañías de Quito, que se agregan debidamente certificados y del auto , emitido por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha que se agrega y que en su parte medular dicta auto de llamamiento a juicio a los imputados HERNANDO GOMEZ GIL y su cónyuge señora DIELA MARIA VELASCO CERÓN. Los socios por unanimidad resolvieron que el señor Gerente General eleve a escritura Pública dicha acta de Junta General de socios. **TERCERA.- EXCLUSION DE SOCIO:** Con estos antecedentes se eleva a Escritura

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

Pública la exclusión del socio señor HERNANDO GOMEZ GIL de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y nueve de julio del año do mil cinco, la misma que se agrega al presente instrumento como documento habilitante, debidamente certificada. **CUARTA.- DECLARACION.-EL** Gerente General señor Rafael Pérez quien ejerce la representación legal de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA., declara bajo juramento que su representada no ha suscrito contratos con el Estado Ecuatoriano. **SEXTA AUTORIZACIÓN.-** El señor Dr. Francisco Moreno Badillo queda facultado para alcanzar la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor **Francisco Moreno,** abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RAFAEL PÉREZ CADAVID

C.I. 17/901166-4

Notaria 39na

Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Quito 13 de febrero del 2.006.

Señor
RAFAEL PEREZ CADAVID
Presente.

0000003

De mis consideraciones:

Los Socios de la Compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS **CIA LTDA.**, en Junta General Extraordinaria de socios, reunida en la ciudad de Quito el 3 de Febrero del 2.006, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales reformados tuvieron a bien designar a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, sus atribuciones están previstas en el artículo vigésimo sexto de la escritura pública de aumento de capital, conversión de capital y reforma y codificación integral de estatutos de 8 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, e inscrita en el registro Mercantil el 6 de febrero del 2001.

Muy Atentamente,

Dr. Francisco Moreno Badillo
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido designado, en Quito a 13 de Febrero del 2006.

Sr. Rafael Pérez Cadavid
CI. 171901166-8

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 14 de Enero de 1.999, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1.999, bajo el No. 401, tomo 130.
Al Gerente General le corresponde representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1512 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, 17 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL

DR. HECTOR GALARZA FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ESPACIO EN BLANCO

(52)

0000004

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIA VIERNES 29 DE JULIO DEL 2005.

En la ciudad de Quito, al día viernes 29 de Julio del dos mil cinco, a partir de las trece horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Vía Llano Grande, entre calles García y San Carlos s/n, Sector de Calderón, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., según convocatoria remitida a cada uno de los socios a la dirección que tienen señalada en la Compañía, conforme al estatuto social. Los asistentes nombran como Presidente de la Junta a la señora Gladys del Socorro Martínez Gutiérrez y actúa como Secretario el Gerente General señor Rafael Pérez Cadavid.

Se encuentran presentes los siguientes socios: señora Gladys del Socorro Martínez Gutiérrez poseedora de 13.000 participaciones sociales de un dólar cada una, el señor Rafael Pérez Cadavid poseedor de 33.000 participaciones sociales de idéntico valor. El número de las participaciones presentes equivale al 92% del capital social pagado, consecuentemente, la Secretaría informa que existe el quórum suficiente para que se declare legalmente instalada la Junta, como en efecto así se la declara.

La Presidente de la Junta dispone se dé lectura a la Convocatoria, para lo cual el Secretario así procede, hecho lo cual se pide a la Junta se pronuncie sobre el orden del día, EL CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES.

La señora Presidente dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda, por lo cual la sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION REFERENTE A LA EXCLUSIÓN DEL SOCIO SEÑOR HERNANDO GOMEZ GIL.

Los socios conceden la palabra al señor Rafael Pérez C, quien presentará una recapitulación de las actividades de la empresa quien toma la palabra y a continuación señala:

En la junta del 19 de febrero del año 1999 se nombró como Gerente General al señor HERNANDO GOMEZ GIL, y al señor RAFAEL PEREZ C, como Presidente Ejecutivo de la compañía ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA. El señor Hernando Gómez Gil, nombró el 1 de junio de 1999 a la señora DIELA MARIA VELASCO CERON, su cónyuge, como Asistente de Gerencia. Durante el año 1999 supuestamente las cosas transcurrieron normalmente y al final del período la empresa arrojó una pérdida de 33.605.980 de sucres, lo cual se suponía normal pues apenas se iniciaban las labores. Para el año 2000, los informes que al señor Rafael Pérez le suministraban mes a mes no eran de su entera satisfacción para esa época el residía fuera del país y optó por venirse para registrar cómo era el movimiento y el porqué la empresa no se recuperaba ha sabiendas de que se compraba materia prima y las ventas no justificaban la compra de materia prima ya que no eran en grandes cantidades. Realizó el señor Rafael Pérez un seguimiento minucioso y sigiloso durante varios meses pudiendo detectar algunas anormalidades tales como el que la señora Diela María Velasco tenía una cuenta en el Banco de Pichincha con el número 01905140-8, en la cual se depositaba dinero que pertenecía a ECUAROLLERS. También se dio cuenta el señor Pérez que se giraban cheques a algunos trabajadores sin ningún sustento legal, siendo esta una de la serie de anormalidades que pudo

observar que se producían dentro de la empresa. Entonces, como era su responsabilidad y derecho, el señor Rafael Pérez llamó al señor Hernando Gómez Gil para que éste le aclarara lo que estaba pasando, sin obtener una respuesta satisfactoria ni mucho menos cordial. Por tal razón el Señor Rafael Pérez se vio en la obligación de citar a una Junta Universal de socios el día 9 de noviembre del año 2000 y entre los puntos a tratar está el de solicitar formalmente al señor Hernando Gómez Gil acceda para que se realice una auditoría externa a la empresa. Y este punto es aprobado por unanimidad de lo cual quedo el señor Rafael Pérez encargado de gestionar todo lo pertinente para que se proceda ha realizar dicha auditoría al ejercicio contable del año 2000 para lo cual se contrata los servicios de una Auditora profesional y dicho informe es entregado el 9 de marzo del año 2001, dando como resultado diferentes anormalidades que sumaron $19.094,99 dólares. Poniendo en conocimiento con una copia de este examen al señor Hernando Gómez Gil, quien nunca quiso hacer ningún tipo de descargo; motivo por el cual el señor Rafael Pérez, como Gerente General de la Empresa, por medio de la asistencia y asesoría de un Abogado societario, puso un escrito ante el Superintendente de Compañías Señor Doctor Xavier Muñoz Ch. receptado el 17 de Mayo del 2001 con expediente #87224. Observados los documentos por el Superintendente de Compañías ordenó que se hiciera una revisión a la auditoría realizada por la Licenciada Susana Santillán, y así poder avalar lo dicho por ella. Fue así como enviaron un Perito de la Superintendencia de Compañías y éste pudo constatar que lo dicho por la Licenciada Santillán era verdad. Motivo por el cual el Superintendente cita en varias oportunidades al Señor Hernando Gómez Gil para que haga sus descargos, el cual nunca se presenta. Es así como se procede a remitir la denuncia ante la Fiscalía de Pichincha receptada el 19 de Septiembre del año 2001 con el tramite #0000012, ante el Doctor Luis Tapias Armas, quien es reemplazado por el Doctor José Miguel Jiménez, iniciando este el día 30 de Octubre del 2002 la Instrucción Fiscal #12-19-09-01, y dicta orden de prisión preventiva en contra del señor Hernando Gómez Gil y Diela María Velasco Cerón, recayendo dicho sorteo en el Juzgado Tercero de lo Penal de Pichincha, quien a su vez el día 1 de Junio del año 2005 dicta auto de llamamiento a juicio de dichos señores los cuales se encuentran prófugos de la justicia, por tal razón será suspendido el juicio hasta que dichos señores se entreguen voluntariamente o sean detenidos por las autoridades, razón por lo cual se ofició a la Policía Judicial de Pichincha el día 13 de julio del 2005.

Como se puede ver señala el señor Rafael Pérez, este ha sido un proceso muy largo en el que se ha invertido mucho tiempo y dinero y el señor Hernando Gómez y su señora Diela Velasco huyeron del país hacia los Estados Unidos de América y no han respondido por ningún dinero y peor aún por ningún perjuicio ocasionado a la empresa. Es por eso que el señor Rafael Pérez propone que el Socio Hernando Gómez sea excluido de la empresa y sus acciones sean embargadas para cobrar en algo los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad.

UNA VEZ ESCUCHADA LA INTEREVENCION DEL SEÑOR RAFAEL PEREZ, LOS SOCIOS DE LA EMPRESA RESUELVEN EXCLUIR AL SOCIO HERNANDO GÓMEZ GIL PARA LO CUAL SEÑALAN:

Después de la deliberación correspondiente se da por aprobada la resolución de excluir al socio Hernando Gómez Gil y hacerlo responsable de los actos cometidos por él y su señora Esposa Diela Velasco. Este punto es aprobado por el 92% de las participaciones.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO .....

JUZGADO TERCERO DE LO PENAL DE PICHINCHA.- Quito, 17 de diciembre del 2004, a las 15h35:

VISTOS: Por resolución de la Instrucción Fiscal y documentación agregada a la misma, suscrita por el Dr. José Miguel Jiménez, Fiscal Distrital de Pichincha, y por la denuncia presentada por el señor Rafael Pérez, se viene a mi conocimiento que: "...Que mediante escritura pública otorgada ante el Notario trigésimo segundo del cantón Quito, el 8 de noviembre del 2000, ECUARROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente sus estatutos sociales alcanzando un capital de US$ 10.000,oo; la Junta General de socios de la compañía celebrada el 19 de febrero de 1999 nombró Gerente General y representante legal al señor Hernando Gómez Gil, nombramiento inscrito en el registro mercantil de Quito en fecha 24 de febrero de 1999, fecha desde la cual la referida persona se desempeñó en ese cargo, teniendo como asistente de gerencia a su cónyuge la señora Diela María Velasco; la Junta General Extraordinaria Universal de socios de la compañía reunida el 16 de enero del 2001 procedió a nombrarme gerente general y representante legal de la compañía según se desprende del nombramiento legalmente inscrito qu7e acompaño. La Junta Extraordinaria Universal de Socios de la compañía reunida el 9 de noviembre del año 2000 resolvió por unanimidad entre otros puntos la realización de una auditoria para la compañía por el periodo comprendido de 1 de enero del 2000 al 31 de diciembre del 2000, asunto del que quedé encargado efectuar, para lo cual se contrató a una profesional en la autditoria la licenciada Susana Santillán Bonilla, quien emitió su informe el 9 de marzo del año 2001, el mismo que acompaño debidamente legalizado, este documento fue puesto a conocimiento del ex gerente general y social Ing. Hernando Gómez Gil y su cónyuge ex asistente de gerencia Sra. Diela María Velasco, quienes hasta la fecha no han presentado descargo alguno de las anomalías detectadas por la auditora, a pesar del requerimiento extra judicial realizada por mi abogado, tampoco han querido dar cuenta y razón de los dineros de la compañía, mucho peor han procedido a devolverlos. Del mencionado informe de auditoria se desprende que ex general y su cónyuge realizaron a sabiendas actos ilegales, faltaron gravemente a su deber, no cumplieron su obligación prevista en el Art. 124 de la Ley de Compañías, por lo que cometieron el delito de estafa y abuso de confianza...".- Realizada la Audiencia Preliminar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 229 del Código de Procedimiento Penal vigente, y luego de escuchar a las partes, corresponde al suscrito Juzgador dictar el auto correspondiente, para lo cual se considera: Que en la sustanciación del presente proceso penal no se ha omitido solemnidades sustanciales de procedibilidad, de competencia y de procedimiento que puedan afectar la validez del proceso, por lo que se declara válido; siendo por tanto el suscrito Juez competente para conocer y resolver, en razón de la materia, del territorio y de las personas.- ***PRIMERO.- Identidad del acusado***: Los imputados responden a los nombres de: 1.- HERNANDO GÓMEZ GIL, de nacionalidad colombiana, con C.I. No. 91.248.718, de estado civil casado, de 35 años de edad, y domiciliado en esta ciudad de Quito, en la calle Francisco Montalvo 211, casa 1 y Av. Occidental; 2.- DIELA MARÍA VELASCO CERÓN, de nacionalidad colombiana con cédula No. 34.548. 470, de 37 años de edad

Vuelve a tomar la palabra el señor Rafael Pérez Cadavid, quien manifiesta que los documentos mencionados anteriormente, sean parte integrante del expediente de la junta, pues es la justicia ordinaria la que se ha pronunciado sobre las responsabilidades penales que pesa sobre el señor Herrando Gómez Gil y su Cónyuge la señora Diela María Velasco Cerón, quienes con su conducta antijurídica y punible cayeron en el presupuesto establecido en el artículo 82 No. 1 de la Ley de Compañías que expresa:
"Puede ser excluido de la compañía:
1.- El socio administrador que se sirve de la firma o de los capitales sociales en provecho propio o que comete fraude en la administración o en la contabilidad; o se ausenta y, requerido, no vuelve ni justifica la causa de su ausencia..."

Por lo expuesto los socios por unanimidad autorizan al señor Gerente Rafael Pérez Cadavid, para que eleve a escritura pública esta acta en la que se resuelve la exclusión del socio señor Hernando Gómez Gil, cumpliendo con todas las formalidades establecidas en la ley para este tipo de actos jurídicos, misma que se pondrá a consideración de la Superintendencia de Compañías, para que emita la resolución correspondiente.
Por no haber otro punto que tratar la presidenta declara terminada la Junta a las 17:20 horas del día viernes 29 de julio del 2005. Firman para constancia el Secretario y la Presidenta de la Junta.

Sr. Rafael Pérez Cadavid
SECRETARIO GERENTE

Sra. Gladys del Socorro Martínez G.
PRESIDENTA

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
13-VIII/08

Av. Occidental, de esta ciudad de Quito. ***SEGUNDO.- Análisis prolijo de los resultados de la Instrucción Fiscal***: a).- De fs.155 a 156 de los autos consta el Oficio remitido por el señor Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de la Compañía de Quito; en el inciso 4 de la Página 2 dice textualmente: "En razón que tanto de los informes de la Intendencia de Control e investigación como los de la accesoria Jurídica e Intendencia Jurídica aparecen hechos que pudieren ser punibles de los previstos y sancionados en los Arts. 340 y 363 No. 3 y 364 y 560 del Código Penal en relación de los Arts. 17, 125 y 128 de la Ley de Compañías, en cumplimiento de los dispuesto en el Art. 446 del mismo cuerpo legal y Art.12 del Reglamento para recepción y trámite de denuncias"; b).- De fs. 157 a 178 de los autos consta la documentación de la referencia aludida que son copias certificadas, de la denuncia presentada por el señor Rafael Pérez Cadavid, representante de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en contra de los ciudadanos Hernando Gómez Gil y Diela María Velasco; el informe de control remitido por la Superintendencia de Compañías. De fs. 190 a 209 de los autos consta el informe de examen de auditoria practicado en el movimiento económico de la Empresa ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA., del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2000 con sus respectivos anexos; c). De fs. 206 a 249 de los autos consta las copias certificadas de los estados de cuenta y los comprobantes de pago de la Compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA; d).- De fs. 292 a fs. 301 de los autos consta el informe pericial contable emitido por el Dr. Gonzalo Reyes, el mismo que en sus conclusiones determina: "Del análisis y previsión de los documentos se desprende que el ex Gerente Hernando Gómez Gil, continuamente realizaba préstamos y anticipos sin tener la empresa capacidad de pago, dichos egresos no tenía la autorización de la Junta General de los Socios; e).- De fs. 305 a 330 de los autos consta varios documentos remitidos por la Superintendencia de Compañías; f).- De fs. 335 a 336 de los autos constan cuatro cheques girados a favor del señor Oscar Ceilo Soto por parte del Gerente de Ecuarollers, una tarjeta de presentación del Ing. Hernando Gómez Gil, como Gerente Comercial de Rubercom"; ***TERCERA.- Descripción clara y precisa del delito cometido y la determinación del grado de participación***.- El señor Fiscal en su dictamen emitido, que consta a fs. 182 a 184 de los autos manifiesta: "...con la objetividad que caracteriza a esta Fiscalía en base a lo previsto en el Art. 65 del Código adjetivo penal, emito dictamen acusatorio en contra de los imputados señores Hernando Gómez Gil y Diela María Velasco, de ser los autores intelectuales y materiales del delito tipificado en líneas anteriores (Art. 363, 364 y 560 del Código Penal)...".- Por lo que estima el suscrito Juzgador, compartiendo el criterio del referido dictamen fiscal, y ratificado en la audiencia preliminar, que se encuentran de la instrucción Fiscal y del proceso, presunciones graves y fundadas sobre la existencia de los delito acusados y la responsabilidad y participación de los imputados en calidad de coautores del mismo.- **CUARTO.- *La orden de detención en firme del acusado y la orden de prohibición de enajenar sus bienes***.- De conformidad al Art. 16 de la Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal, a las Leyes Orgánicas del Consejo Nacional de la Judicatura y del Ministerio Publico, publicadas en R.O. No. 743 del lunes 13 de enero del 2003, se dicta la detención en firme y se confirma la prohibición de enajenar sus bienes dictada en contra de los imputados HERNANDO GÓMEZ GIL Y DIELA MARÍA VELASCO CERÓN, debiéndose para ello oficiar al señor

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO .....

Registrador de la Propiedad de esta cantón Quito.- Por cuanto los imputados se encuentra prófugos, ofíciese a las Autoridades de Policía respectivas, para su localización y su captura inmediata; ***QUINTO.-*** Por las consideraciones mencionadas en los numerales anteriores, y acogiendo en todas sus partes el dictamen acusatorio, emitido por el señor Dr. José Miguel Jiménez, Agente Fiscal y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 232 del Código de Procedimiento Penal dicto **AUTO DE LLAMIENTO A JUICIO DE LOS IMPUTADOS** HERNANDO GÓMEZ GIL Y DIELA MARÍA VELASCO CERÓN, en calidad de autores de los delitos tipificados y sancionados en los Art. 363, 364 y 560 del Código Penal, cuya edad y más generales de Ley constan del proceso.- NOTIFÍQUESE.-

DR. LUIS ALBERTO FERNANDEZ PIEDRA.
JUEZ.

29-VIII-08

SECRETARIO (e)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0000007

00112

OFICIO No. SC.IJ.01.MV 14743

Distrito Metropolitano de Quito, a 17 SET 2001

Señor
MINISTRO FISCAL DEL DISTRITO DE PICHINCHA
Ciudad.

De mi consideración:

Con fecha 17 de mayo del 2001, el señor Rafael Pérez Cadavid, invocando la calidad de representante legal de la compañía de la referencia, ha presentado una denuncia en contra del señor Hernando Gómez Gil, quien ha ejercido las funciones de Gerente General y representante legal de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., desde el 19 de enero de 1999 hasta el 16 de enero del 2001 en que fue reemplazado por el denunciante señor Rafael Pérez Cadavid.

La denuncia, como usted podrá apreciar, se contrae en lo principal a señalar que del examen de auditoría practicado a la gestión del denunciado durante el año 2000, se ha establecido una serie de violaciones a la Ley y al contrato social, irregularidades que a criterio del denunciante y en base al informe de auditoría, determina que se han producido actos delictivos como falsificación y adulteración de documentos.

La Intendencia de Control de Intervención de esta Entidad mediante informe de control 353 de 6 de julio del 2001, en el apartado de conclusiones y observaciones confirma la existencia de recibos y demás documentos que han sido adulterados, a más de establecer que el ex - Gerente General Hernando Gómez Gil, sin autorización ni conocimiento de la Junta General de socios, realizaba préstamos y anticipos de sueldos sin que la compañía tenga la capacidad de pago suficiente, inobservando al efecto lo dispuesto en el Art. 261 de la Ley de Compañías.

Que en ejercicio de la garantía constitucional de legítima defensa al denunciado señor Hernando Gómez Gil se le corrió traslado con el escrito de denuncia y las conclusiones y observaciones al informe de control No. 353 de 6 de julio del 2001, a fin de que en el término previsto en el Art. 10 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias que se presentan a la Superintendencia de Compañías, formule los descargos de que se crea asistido.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Quito a 15 AGO 2008

SECRETARIO GENERAL

Transcurrido en exceso el término señalado en el Art. 10 del invocado Reglamento, el denunciado no ha presentado descargo alguno a los hechos que se le imputan en la denuncia y que han sido comprobados en el citado informe de control No. 353.

En memorando No. SC.AJ.APCH.2001.155 de 31 de agosto del 2001, la Asesoría Jurídica de esta Entidad se pronuncia porque se pongan tales hechos en conocimiento de los señores Fiscales debido a que existen indicios de responsabilidad en la persona del señor Hernando Gómez Gil.

En memorando No. SC.IJ.01.114 de 11 de septiembre del 2001 el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz se pronuncia en igual sentido.

Por lo expuesto, señor Ministro Fiscal, en razón que tanto de los informes de la Intendencia de Control e Intervención como de los de Asesoría Jurídica e Intendencia Jurídica, aparecen hechos que pudieren ser punibles de los previstos y sancionados en los artículos 340, 363 numeral 3, 364 y 560 del Código Penal, en relación con los artículos 17, 125 y 128 de la Ley de Compañías, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 446 del mismo Cuerpo Legal y Art. 12 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias, adjunto remito a usted, en copias certificadas la documentación correspondiente, a fin de estimar usted procedente, promueva la investigación penal prevista en los vigentes artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Penal.

Para el efecto adjunto le remito copias certificadas de los siguientes documentos: de la denuncia presentada por el señor Rafael Pérez Cadavid, del informe de control No. 353 de 6 de julio del 2001, del Memorando No. SC.AJ.APCH.2001.155 de 31 de agosto del 2001; y, del Memorando No. SC.IJ.01.114 de 11 de septiembre de. 2001.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito a 15 AGO 2008
SECRETARIO GENERAL

Atentamente,

Dr. Roberto Salgado Valdez
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Adj: lo indicado
ORH/EAdeB.

0000008

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías

OFICIO N. SC.SG.2001-295 11495

Quito, 18 JUL 2001

Señor
Rafael Pérez Cadavid
Gerente General de la compañía
ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.
y/o Dr. Francisco Moreno Badillo
Av. Amazonas 477
Ciudad.

De mi consideración:

En el trámite de la denuncia N. D-2001-018 relacionado con la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., ha recaído una providencia que es del tenor siguiente:

"SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO.- Quito, 17 de julio del 2001, las 11H20.- En la prosecución del trámite de la denuncia formulada por el señor Rafael Pérez Cadavid, socio y Gerente General de **ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.**, en contra del señor Hernando Gómez Gil, ex Gerente General de la mencionada sociedad, acogiendo el pronunciamiento del doctor Oswaldo Rojas H., Intendente Jurídico, contenido en el memorando N. SC.IJ.01.077 de 16 de junio del año que decurre, con vista al Art. 10 del Reglamento para la Recepción y Trámite de Denuncias, publicado en el R.O. N. 34 de 13 de marzo del 2000, se dispone que se corra traslado al denunciado señor Hernando Gómez Gil, con el escrito de denuncia y las conclusiones u observaciones del Informe de Control N. 00353 de 6 de julio del 2001, para que dentro del término de ocho días contados a partir de la recepción de los antedichos documentos formule los descargos que estime pertinentes; de igual manera notifíquese al denunciante, señor Rafael Pérez Cadavid, con las conclusiones u observaciones del informe de control antes referido, para que en igual término presente sus observaciones a las mismas.- Hágase saber.- **Dr. Roberto Salgado Valdez.- INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO".**

Acompaño copia certificada de las conclusiones del informe de control.

Particular que notifico a usted para los fines de ley.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Anexo lo mencionado.

SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Quito a 15 AGO 2008
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.
EXP.: 87224

CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES

1. Actualmente la compañía se encuentra cumpliendo con el objeto social para el cual se constituyó.

2. Se encuentra al día en el pago de contribuciones para con esta Institución.

3. De conformidad con los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2000. remitidos a esta Institución, es una empresa sujeta al control total.

4. El ex Gerente Hernando Gómez Gil continuamente realizaba préstamos y anticipos a su sueldo, sin tener capacidad de pago; dichos préstamos no tenían ningún conocimiento ni autorización de Junta General de Socios. incumpliendo el Artículo 261 que en su parte pertinente señala: "Los administradores no podrán hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto. Hacerlo significa violación de las obligaciones de administración y del mandato que tuvieren".

5. De la verificación en forma aleatoria de los comprobantes de ingreso y egreso así como recibos por concepto de pagos de combustible. se determinó que muchos de ellos se encuentran adulterados en cuanto al monto. Al respecto el ex-Gerente deberá responder y responsabilizarse por esta irregularidad.

6. Existen recibos pagados al señor Rodolfo Guerra Pineda por diferentes conceptos, en los cuales la firma de quien recibe difiere de un recibo a otro y consta con el mismo número de cédula de identidad del señor Francisco Camacho; además faltan dígitos en su numeración.

Superintendencia de Compañías
Es compulsa del documento que reposa en nuestros archivos.
CERTIFICADO
Quito, a 15 AGO. 2008
Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañía
Certifico que es fiel copia del original
Quito, 18 JUL. 2001
SECRETARIO

7. De la revisión y análisis en forma aleatoria de los registros contables de la compañía, se estableció que existen varios comprobantes de pago por diferentes montos y en fechas distintas a nombre de la señora Diela María Velasco (cónyuge del ex Gerente) por concepto de abonos por un préstamo concedido por la mencionada señora, sin embargo se determinó que el dinero del referido préstamo no ingresó contable ni financieramente a Ecuarollers Cia. Ltda..

8. Por el comprobante de pago No. 143, emitido a nombre del señor Francisco Camacho, existen dos recibos signados con el número 028 de 18 de febrero del 2000, los cuales difieren en el monto pagado en S/.1'000.000, así como también en la firma del beneficiario, cuyo número de la cédula de ciudadanía se encuentra incompleto.

9. De la revisión por muestreo de los gastos realizados durante el período económico 2000, se estableció que la naturaleza de ciertos egresos no guardan relación con el objeto social de la compañía como: Planillas telefónicas del domicilio del ex- Gerente, revelado de fotos, cabañas vacacionales, restaurantes, etc. El señor Hernando Gómez Gil deberá asumir estos egresos que son ajenos al giro propio de la empresa.

10. Los estados financieros de los ejercicios económicos 1999 y 2000, aún no han sido presentados a consideración de la Junta General, contrariándose lo establecido en el Artículo 289 de la Ley de Compañías.

11. El 8 de noviembre del 2000, la compañía incrementó su capital social, el cual fue registrado en el libro de Participaciones y Socios sin la firma

Superintendencia de Compañías
del Representante Legal.
Es compulsa del documento que reposa en nuestros archivos.
CERTIFICO
Quito, a 15 AGO. 2008
Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías
Certifico que es fiel copia del original
Quito, 18 JUL. 2001

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.
EXP.: 87224

12. Los certificados de Aportación no están firmados por el Representante Legal ni por el socio beneficiario.

El presente informe deberá remitirse a la Secretaría General, conforme lo determina el Artículo 10 del Reglamento sobre Recepción y Trámite de Denuncias.

PV/mnm

Superintendencia de Compañías
Es compulsa del documento que reposa en nuestros archivos.
C E R T I F I C O
Quito, a
Dr. Victor Ceballos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Cía.
Certifico que es fiel copia del original
Quito, a 18 JUL. 2001
SECRETARIO GENERAL

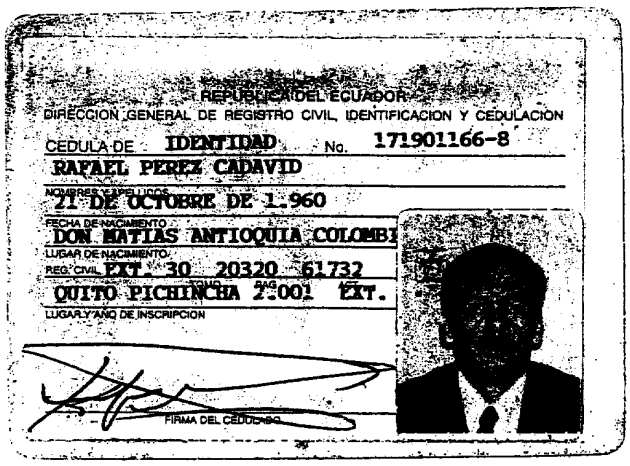
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901166-8
RAFAEL PEREZ CADAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
21 DE OCTUBRE DE 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
DON MATIAS ANTIOQUIA COLOMBI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 30 20320 61732
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

0000010

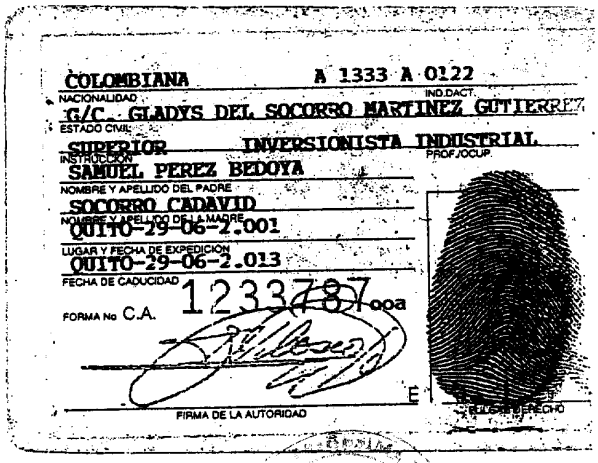
COLOMBIANA A 1333 A 0122
NACIONALIDAD IND.DACT.
G/C. GLADYS DEL SOCORRO MARTINEZ GUTIERREZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SAMUEL PEREZ BEDOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SOCORRO CADAVID
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-29-06-2.001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-29-06-2.013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No C.A. 1233787 ooa
FIRMA DE LA AUTORIDAD
EJERCE DERECHO

Se otorgó ante mi, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigésimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2898 – 2008, que contiene la Exclusión de Socios en la compañía ECUAROLLERS Ecuatoriana de Rodillos Cía. Ltda. que celebran Rafael Pérez Cadavid, firmada y sellada en Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil ocho.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de las escrituras públicas de Exclusión de socio en la compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA.", Aclaratoria, y Ratificatoria, celebradas en esta misma Notaria el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, veintidós de octubre del dos mil ocho y veinte de noviembre del dos mil ocho, respectivamente, tomé nota de la Resolución Número 09.Q.IJ.000988 de fecha diez de marzo del dos mil nueve, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Primero resuelve aprobar la disminución de capital de USD 50.000 a USD 46.000, por efecto de exclusión de un socio; el aumento de capital de USD 46.000 a USD 50.000; y la reforma del estatuto social de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA..- Firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1999. SE APRUEBA A) LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE US $50.000,oo A US $46.000,oo POR EFECTO DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO; B) EL AUMENTO DE CAPITAL DE US $46.000,oo A US $50.000,oo; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.0000988, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2009. QUITO, A 26 DE MARZO DEL 2009.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000013

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 10 de marzo de 2.009, bajo el número **1043** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **401** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 605, Tomo 130.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EXCLUSIÓN DE UN SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA."**, otorgadas el veintiuno de agosto de dos mil ocho, ampliatoria de veintidós de octubre de dos mil ocho y ratificatoria de veinte de noviembre de de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0633**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011657**.- Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000014

RESOLUCIÓN N° 09.Q.IJ.000 0988

DR. OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURÍDICO

C O N S I D E R A N D O:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de agosto de 2008, que contiene la disminución por efecto de la exclusión de un socio de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA., y de las escrituras públicas ampliatoria, ratificatoria de la disminución, aumento del capital social y reforma de estatutos otorgadas ante el mismo Notario, el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos.1128 de 18 de noviembre de 2008 y SC.DJC.09.518 de 9 de marzo de 2009, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08235 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08448 de 19 de Septiembre de 2008;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) La disminución de capital de US $50.000,00 a US $46.000,00 por efecto de exclusión de un socio; b) El aumento de capital de US $46.000,00 a US $50.000,00; y, c) La reforma del estatuto social de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA. en los términos constantes en las referidas escrituras; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 21 de agosto de 2008 por la cual excluyó a un socio la compañía de la referencia; que mediante escrituras públicas ampliatoria y ratificatorias otorgadas en esa misma Notaría el 22 de octubre y 20 de noviembre de 2008, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Trigésimo Noveno y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0988

0000015

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba las escrituras y esta Resolución y tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, d) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras públicas referidas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 MAR 2009

DR. OSWALDO ROJAS H.

EVG/acp
EXP.87224
Tr.01.1.08.001214

Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el No. 1043 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 870 del 30 de Agosto del mismo año.

Quito, a 02 ABR 2009 de

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

AMPLIATORIA DE EXCLUSIÓN DE SOCIO, DISMINUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:
RAFAEL PEREZ CADAVID, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

AUMENTO DE CAPITAL: USD 4.000
CAPITAL ACTUAL: USD 50.000

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: TRES MIL SEISCIENTOS ONCE (3611)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veintidós de octubre del año dos mil ocho, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor RAFAEL PEREZ CADAVID, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado.- El compareciente es de nacionalidad colombiana,

mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ampliatoria de exclusión de socio, disminución, aumento de capital y reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura el señor RAFAEL PÉREZ CADAVID a nombre y en representación de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales, la Junta General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguin, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de cien millones seiscientos setenta y seis mil sucres, se constituyó ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA. b) Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el

Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de febrero del dos mil uno ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente sus estatutos, alcanzando un capital de diez mil dólares. C) Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de diciembre del año dos mil uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve de mayo del dos mil dos ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó sus estatutos, alcanzando un capital de treinta mil dólares. d) Mediante Escritura Pública otorgada el diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Noveno, (encargado) del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de enero del dos mil cinco ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA., aumentó su capital, reformó sus estatutos, alcanzando un capital de cincuenta mil dólares. e)Las Juntas Generales Extraordinarias de socios de la Compañía celebradas el veinte y nueve de julio del año dos mil cinco y el treinta de septiembre del año dos mil ocho, resolvieron excluir al socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, poseedor de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada uno, en virtud de que el mencionado socio en su calidad de administrador y gerente de la empresa se sirvió de la firma y de los capitales sociales en provecho propio, cometiendo fraude en la administración y en la contabilidad de la empresa, habiéndose establecido con esta conducta anti jurídica y punible el presupuesto establecido en el artículo ochenta y dos numeral primero de la Ley de Compañías, lo que se desprende de los oficios Número SC.SG. 2001-295 11495 de dieciocho de julio del año dos

mil uno y SC.IJ.01 14743 de diez y siete de septiembre del año dos mil uno, emitidos respectivamente por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías y el Ex Intendente de Compañías de Quito, y del auto emitido por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha y que en su parte medular dicta auto de llamamiento a juicio a los imputados HERNANDO GOMEZ GIL y su cónyuge señora DIELA MARIA VELASCO CERÓN. Adicionalmente la Junta General de socios de la compañía celebrada el treinta de septiembre del dos mil ocho y que se protocoliza, resolvió disminuir el capital social, aumentarlo y reformar los estatutos sociales tomándose las resoluciones que se expresan: Excluido definitivamente el socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, a quien le correspondía la cantidad de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes a cuatro mil dólares, se reduce el capital de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, de cincuenta mil dólares a $ cuarenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América, siendo necesario se proceda a realizar un AUMENTO DE CAPITAL para lo cual se hace indispensable tomar en cuenta la reducción producida en virtud de la exclusión del socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, a quien le correspondía la cantidad de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y es así que se acordó por unanimidad aumentar el capital de la compañía en numerario en la suma de Cuatro mil dólares de los estados Unidos de América (USD $4.000), suscribiéndose el capital que se aumenta de la manera que se especifica a continuación para lo cual el socio señor Rafael Pérez Cadavid, renunció expresamente a aumentar el capital en estricta proporción

al porcentaje que posee en el capital de la compañía, por consiguiente el nuevo capital social es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda expresado de la siguiente manera, por lo que el señor Gerente General propuso se reforme el artículo quinto del estatuto.----------

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
RAFAEL PEREZ	33.000	2.000	2.000	35.000
GLADYS MARTINEZ	13.000	2.000	2.000	15.000
TOTAL	46.000	4.000	4.000	50.000

Las participaciones que les corresponde a los socios son las siguientes: señor RAFAEL PEREZ Treinta y cinco mil (35.000), señora GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ Quince mil (15.000). Los socios suscriptores son de nacionalidad colombiana y la inversión que realizan tienen el carácter de extranjera directa. Se autorizó al Representante legal de la compañía otorgue una escritura ampliatoria a la escritura pública otorgada el veinte y uno de agosto del dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, con el propósito de viabilizar y legalizar la exclusión del socio y la disminución y aumento de capital. TERCERA.- AMPLIACIÓN.- Con estos antecedentes el

compareciente declara de manera expresa que amplia la escritura pública otorgada el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, contentiva del acto jurídico de exclusión del socio señor Hernando Gómez Gil de tal manera que además se disminuye y se aumenta el capital, se reforman los estatutos de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en los términos del acta de la junta general de treinta de septiembre del dos mil ocho. CUARTA.- MARGINACIÓN.- Se tomará nota de esta escritura pública ampliatoria, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve ; y en la escritura pública otorgada el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA , contentiva del acto jurídico de exclusión de socio. QUINTA.- DECLARACION.- El señor Gerente declara bajo juramento que el cuadro de integración de capital es correcto pues precedió para estructurarlo la renuncia al derecho preferente que él tenía, además declara que la compañía no ha celebrado contratos con el Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moreno, abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RAFAEL PEREZ CADAVID
C.C. 171901166-8

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Quito 13 de febrero del 2.006.

Señor
RAFAEL PEREZ CADAVID
Presente.

De mis consideraciones:

Los Socios de la Compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS **CIA LTDA.**, en Junta General Extraordinaria de socios, reunida en la ciudad de Quito el 3 de Febrero del 2.006, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales reformados tuvieron a bien designar a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, sus atribuciones están previstas en el artículo vigésimo sexto de la escritura pública de aumento de capital, conversión de capital y reforma y codificación integral de estatutos de 8 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, e inscrita en el registro Mercantil el 6 de febrero del 2001.

Muy Atentamente,

Dr. Francisco Moreno Badillo
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido designado, en Quito a 13 de Febrero del 2006.

Sr. Rafael Pérez Cadavid
CI. 171901166-8

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 14 de Enero de 1.999, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1.999, bajo el No. 401, tomo 130.
Al Gerente General le corresponde representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

0000020

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1512 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito a 17 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HECTOR ANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA.

En la ciudad de Quito, a los treinta días del mes de Septiembre del año dos mil ocho, a partir de las 9:00 H, en la oficina No. 410 situada en el Edificio Río Amazonas ubicado en la Avenida Amazonas N° 477 y Roca de la ciudad de Quito, se reúne la Junta General de Socios de la Compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA.según convocatoria remitida a cada uno de los socios a la dirección que tienen señalada en la compañía, conforme al estatuto social. Los asistentes nombran como Presidenta de la sesión a la señora Gladys del Socorro Martínez Gutiérrez y actúa como Secretario el Gerente General señor Rafael Pérez Cadavid. Se encuentran presentes los siguientes socios: señora Gladys del Socorro Martínez Gutiérrez, poseedora de 13.000 participaciones de un dólar cada una y el señor Rafael Pérez Cadavid, dueño de 33.000 participaciones sociales de idéntico valor. El número de las participaciones presentes equivale al 92% del capital social pagado consecuentemente, la Secretaría informa que existe el quórum suficiente para que se declare legalmente instalada la Junta, como en efecto así se la declara. De inmediato la señora Presidenta dispone que se dé lectura a la Convocatoria. El señor Secretario así procede. El texto de la Convocatoria dice:

Quito, a 17 de Septiembre del año 2008

Señor
HERNANDO GOMEZ GIL
FRANCISCO MONTALVO # 211 Y LEONOR STANCEY
CONJUNTO PATIO LINDO CASA # 1
QUITO ECUADOR
SOCIO DE ECUAROLLERRS ECUATORIANA DE RODILLOS Y CIA LTDA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA.,

De conformidad con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las normas del Estatuto Social se convoca a los Socios de la compañía a la Junta General de Socios que tendrá lugar el día lunes 30 de septiembre del 2008, a partir de las 9H00, en la avenida Amazonas No. 477 y Roca, oficina No. 410, cuarto piso, edificio Río Amazonas, de esta ciudad de Quito, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.-Ratificación sobre la exclusión del socio señor Hernando Gómez Gil.

2.-Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos
3.- Autorización para que el Representante Legal de la compañía otorgue una escritura ampliatoria a la escritura pública otorgada el 21 de agosto del 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito.

Quito, a17 de septiembre del 2008.

0000021

F SR. RAFAEL PEREZ CADAVID.
GERENTE GENERAL.

Una vez transcrita la convocatoria, la señora Presidenta dispone se pasen a tratar los puntos constantes en la agenda uno por uno. La sesión se desarrolló de la siguiente forma:

1. Ratificación sobre la exclusión del socio señor Hernando Gómez Gil.

En relación con este asunto el socio señor Rafael Pérez Cadavid hace uso de la palabra y manifiesta:

Que la Junta General Extraordinaria de socios de la Compañía celebrada el veintinueve de julio del año dos mil cinco, resolvió excluir al socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, poseedor de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada uno, en virtud de que el mencionado socio en su calidad de administrador y gerente de la empresa se sirvió de la firma y de los capitales sociales en provecho propio, cometiendo fraude en la administración y en la contabilidad de la empresa, habiéndose establecido con esta conducta anti jurídica y punible el presupuesto establecido en el artículo ochenta y dos numeral primero de la Ley de Compañías, lo que se desprende además, de los oficios No. SC.SG. 2001-295 11495 de 18 de julio del año dos mil uno y SC.IJ.01 14743 de diecisiete de septiembre del año dos mil uno, emitidos respectivamente por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías y el Ex Intendente de Compañías de Quito y del auto, emitido por el señor Juez Tercero de lo Penal de Pichincha que son parte del expediente de esa Junta y que en su parte medular dicta auto de llamamiento a juicio a los imputados HERNANDO GOMEZ GIL y su cónyuge señora DIELA MARIA VELASCO CERÓN. Expresa demás que los socios por unanimidad resolvieron que el señor Gerente General eleve a escritura Pública dicha acta de Junta General de socios, lo que se efectuó al otorgarse la escritura pública de 21 de agosto del año dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, escritura pública que fue observada por la Superintendencia de Compañías, siendo necesario se otorgue una escritura ampliatoria, que viabilice el acto jurídico de exclusión del socio.
Con estos antecedentes los socios por unanimidad se ratifican en la exclusión del socio señor HERNANDO GOMEZ GIL de acuerdo a lo resuelto en el Acta de la Junta General Extraordinaria de socios de la compañía celebrada en la ciudad de Quito, el veintinueve de julio del año do mil cinco, la misma que se elevó a escritura pública de 21 de agosto del año dos mil ocho ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito.

2.- Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos
De inmediato se entra a tratar el segundo punto relativo a la Disminución, aumento de capital y reforma de estatutos:
Toma la palabra la señora Presidenta de la compañía quien expresa que excluido definitivamente el socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, a quien le correspondía la cantidad de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, equivalentes a cuatro mil dólares, se reduce el capital de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, de cincuenta mil dólares a $ 46.000,oo DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, siendo necesario se proceda a realizar un AUMENTO DE CAPITAL para lo cual se hace indispensable tomar en cuenta la reducción producida en virtud de la exclusión del socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, a quien le correspondía la cantidad de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y es así que se acuerda por unanimidad aumentar el capital de la compañía en numerario en la suma de $ 4.000 dólares de los estados Unidos de América, suscribiéndose el capital que se aumenta de la manera que se especifica a continuación para lo cual el socio señor Rafael Pérez Cadavid, renuncia expresamente a aumentar el capital en estricta proporción al porcentaje que posee en el capital de la compañía, por consiguiente el nuevo capital social es de CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA queda expresado de la siguiente manera, por lo que el señor Gerente General propone se reforme el artículo quinto del estatuto, el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en cincuenta mil participaciones sociales de un dólar de valor cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL TOTAL
RAFAEL PEREZ	33.000	2.000	2.000	35.000
GLADYS MARTINEZ	13.000	2.000	2.000	15.000
TOTAL	46.000	4.000	4.000	50.000

Las participaciones que les corresponde a los socios son las siguientes: SR. RAFAEL PEREZ 35.000, SRA. GLADYS MARTINEZ GUTIERREZ 15.000.

Agotado este punto se entra a discutir el tercer punto cual es: Autorización para que el Representante legal de la compañía otorgue una escritura ampliatoria a la escritura pública otorgada el 21 de agosto del 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito.
Toma la palabra la señora Gladys Martínez Gutiérrez quien expresa se hace necesario autorizar al Representante legal de la compañía, otorgue una escritura ampliatoria a la escritura pública otorgada el 21 de agosto del 2008 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito. Luego de algunas

deliberaciones la junta por unanimidad resuelve otorgar la autorización ante dicha, con el propósito de viabilizar y legalizar la exclusión del socio y la disminución y aumento de capital.

Finalmente, la Junta General, autoriza expresamente al señor Gerente General de la Compañía para que formalice de la manera más urgente y conveniente las resoluciones precedentes.

De inmediato la señora Presidenta concede un tiempo prudencial de receso para la redacción de la presente Acta, hecho lo cual se da lectura de la misma y se la aprueba por unanimidad. Con lo que concluye la Junta General siendo las 11H00, suscribiendo para constancia la señora Presidenta, conjuntamente con el suscrito Gerente General- Secretario que certifica.

Sra. Gladys Martínez
PRESIDENTA – SOCIA

Sr. Rafael Pérez Cadavid
GERENTE GENERAL –SECRETARIO-SOCIO

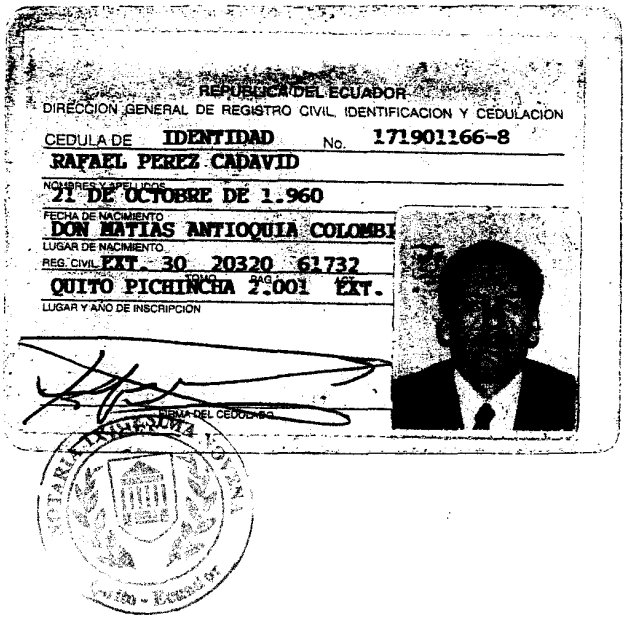
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901166-8
RAFAEL PEREZ CADAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
21 DE OCTUBRE DE 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
DON MATIAS ANTIOQUIA COLOMBI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 30 20320 61732
TOMO PAG. ACT.
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

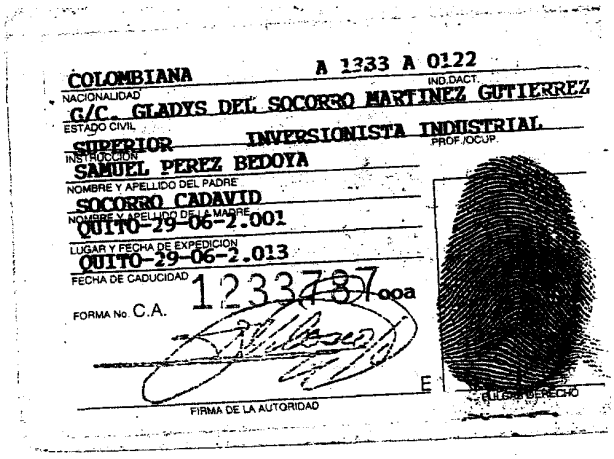
COLOMBIANA A 1333 A 0122
NACIONALIDAD IND.DACT.
G/C. GLADYS DEL SOCORRO MARTINEZ GUTIERREZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SAMUEL PEREZ BEDOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SOCORRO CADAVID
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-29-06-2.001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-29-06-2.013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. C.A. 1233787 opa
FIRMA DE LA AUTORIDAD
INDICE DERECHO

Se otorgó ante mi Abogada Cecilia Buitrón Hermosa, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 3611-2008 que contiene la Ampliatoria de Exclusión de Socio, Disminución, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "ECUAROLLERS Ecuatoriana de Rodillos Cía. Ltda. que otorga Rafael Pérez Cadavid, en su calidad de Gerente General, firmada y sellada en Quito, a veintitrés de octubre del año dos mil ocho.-

Notaria 39na
Quito - Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

NOTARIA
ECUADOR
LEX

0000023

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Exclusión de socio en la compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA.", celebrada el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, tomé nota de la presente escritura pública de Aclaratoria otorgada en esta misma Notaria el veintidós de octubre del dos mil ocho.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

RAZÓN: Al margen de las escrituras públicas de Exclusión de socio en la compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA.", Aclaratoria, y Ratificatoria, celebradas en esta misma Notaria el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, veintidós de octubre del dos mil ocho y veinte de noviembre del dos mil ocho, respectivamente, tomé nota de la Resolución Número 09.Q.IJ.000988 de fecha diez de marzo del dos mil nueve, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Primero resuelve aprobar la disminución de capital de USD 50.000 a USD 46.000, por efecto de exclusión de un socio; el aumento de capital de USD 46.000 a USD 50.000; y la reforma del estatuto social de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA..- Firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Amegui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

0000024

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1999. SE APRUEBA A) LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE US $50.000,oo A US $46.000,oo POR EFECTO DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO; B) EL AUMENTO DE CAPITAL DE US $46.000,oo A US $50.000,oo; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.0000988, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2009. QUITO, A 26 DE MARZO DEL 2009.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Quito - Ecuador
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000025

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 10 de marzo de 2.009, bajo el número **1043** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **401** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 605, Tomo 130.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EXCLUSIÓN DE UN SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA."**, otorgadas el veintiuno de agosto de dos mil ocho, ampliatoria de veintidós de octubre de dos mil ocho y ratificatoria de veinte de noviembre de de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0633**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011657**.- Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

RATIFICATORIA DE EXCLUSIÓN DE SOCIO, DISMINUCIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA."

OTORGADA POR:
RAFAEL PEREZ CADAVID, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

(L.E.G.T.)

ESCRITURA NUMERO: CUATRO MIL DIECIOCHO (4018)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veinte de noviembre del año dos mil ocho, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparece el señor RAFAEL PEREZ CADAVID, en su calidad de Gerente General de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA., conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante y debidamente autorizado.- El compareciente es de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz a quien de conocer doy fe por haberme presentado sus

documentos de identidad y me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una ratificatoria de exclusión de socio, disminución, aumento de capital y reforma de estatutos al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTE: Comparece a la celebración de esta escritura el señor RAFAEL PÉREZ CADAVID a nombre y en representación de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en su calidad de GERENTE GENERAL, quien ejerce la representación legal, debidamente autorizado por los estatutos sociales y el nombramiento inscrito en el Registro Mercantil que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es colombiano, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil casado, mayor de edad, quien interviene por los derechos que representa. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.- Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, Dr. Jaime Acosta Holguin, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, con un capital de cien millones seiscientos setenta y seis mil sucres, se constituyó ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA. b) Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de noviembre del año dos mil, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el seis de febrero del dos mil uno ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó y codificó íntegramente sus estatutos, alcanzando un capital de diez mil

0000027

dólares. C) Mediante Escritura Pública otorgada el catorce de diciembre del año dos mil uno, ante el Notario Noveno del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el nueve de mayo del dos mil dos ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó sus estatutos, alcanzando un capital de treinta mil dólares. d) Mediante Escritura Pública otorgada el diez y nueve de noviembre del año dos mil cuatro, ante el Notario Noveno, (encargado) del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el catorce de enero del dos mil cinco ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, aumentó su capital, reformó sus estatutos, alcanzando un capital de cincuenta mil dólares. e)Las Juntas Generales Extraordinarias de socios de la Compañía celebradas el veinte y nueve de julio del año dos mil cinco y el treinta de septiembre del año dos mil ocho, resolvieron excluir al socio señor HERNANDO GOMEZ GIL, poseedor de cuatro mil participaciones sociales de un dólar de valor cada uno, disminuir el capital social, aumentarlo y reformar los estatutos sociales. f) Mediante Escritura Pública otorgada el veinte y dos de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, se procedió a formalizar la exclusión de socio, disminución de capital y aumento de capital de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, la misma que al ser sometida a consideración del ente de control de las compañías, que ha merecido observación del departamento de inspección y control de la Superintendencia de Compañías en virtud de que el dinero que sirve de base para el aumento de capital ha sido depositado con posterioridad al otorgamiento de esta escritura.

TERCERA.- RATIFICACIÓN.- Con estos antecedentes el compareciente declara de manera expresa que se ratifica en el contenido de las escrituras publicas otorgadas el veinte y uno de agosto del dos mil ocho y el veinte y dos de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, contentivas del acto jurídico de exclusión del socio señor Hernando Gómez Gil de tal manera que además se disminuye y se aumenta el capital, se reforman los estatutos de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, en los términos de las actas de las juntas generales antes mencionadas. CUARTA.- MARGINACIÓN.- Se tomará nota de esta escritura pública ratificatoria, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA LTDA, otorgada el catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el diez y ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve ; y en las escrituras pública otorgadas el veinte y uno de agosto del dos mil ocho y el veinte y dos de octubre del año dos mil ocho, ante el Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Fernando Arregui Aguirre, de la compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CIA. LTDA , contentivas del acto jurídico de exclusión de socio, disminución , aumento de capital y reforma de estatutos. QUINTA .- DECLARACION.- El señor Gerente declara bajo juramento que la compañía no ha celebrado contratos con el Estado Ecuatoriano. Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta firmada por el doctor Francisco Moreno, abogado con matrícula profesional número dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue integramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

RAFAEL PEREZ CADAVID
C.C. 1716011660-8

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Quito 13 de febrero del 2.006.

Señor
RAFAEL PEREZ CADAVID
Presente.

De mis consideraciones:

Los Socios de la Compañía ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS **CIA LTDA.**, en Junta General Extraordinaria de socios, reunida en la ciudad de Quito el 3 de Febrero del 2.006, según lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales reformados tuvieron a bien designar a usted como Gerente General de la Compañía, por el período de cinco años, sus atribuciones están previstas en el artículo vigésimo sexto de la escritura pública de aumento de capital, conversión de capital y reforma y codificación integral de estatutos de 8 de noviembre del 2.000, otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo, e inscrita en el registro Mercantil el 6 de febrero del 2001.

Muy Atentamente,

Dr. Francisco Moreno Badillo
SECRETARIO AD-HOC

RAZON: Acepto el cargo para el cual he sido designado, en Quito a 13 de Febrero del 2006.

Sr. Rafael Pérez Cadavid
CI. 171901166-8

La Compañía, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 14 de Enero de 1.999, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el 18 de febrero de 1.999, bajo el No. 401, tomo 130.
Al Gerente General le corresponde representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.

0000029

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 1512 del Registro de Nombramientos Tomo 137

Quito, 17 FEB. 2006

REGISTRO MERCANTIL

Dr. HECTOR ORTIZ FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fé que la fotocopia que antecede, es fiel compulsa del documento que me fue presentado
en 1 Fojas
Quito a 17 FEB. 2006
Dr. Reinaldo Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
Quito - Ecuador

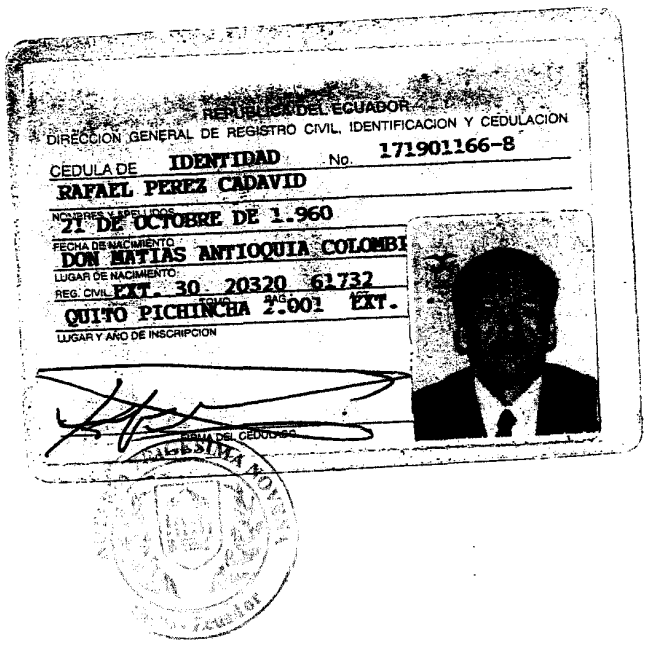
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE IDENTIDAD No. 171901166-8
RAFAEL PEREZ CADAVID
NOMBRES Y APELLIDOS
21 DE OCTUBRE DE 1.960
FECHA DE NACIMIENTO
DON MATIAS ANTIOQUIA COLOMBI
LUGAR DE NACIMIENTO
REG. CIVIL EXT. 30 20320 61732
QUITO PICHINCHA 2.001 EXT.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
FIRMA DEL CEDULADO

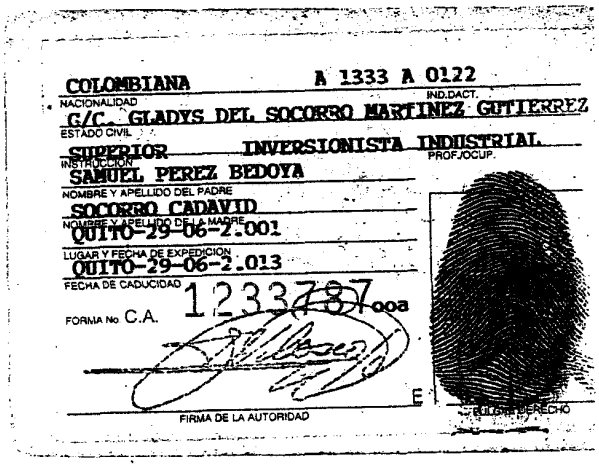
COLOMBIANA A 1333 A 0122
NACIONALIDAD IND.DACT.
G/C. GLADYS DEL SOCORRO MARTINEZ GUTIERREZ
ESTADO CIVIL
SUPERIOR INVERSIONISTA INDUSTRIAL
INSTRUCCION PROF./OCUP.
SAMUEL PEREZ BEDOYA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
SOCORRO CADAVID
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO-29-06-2.001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO-29-06-2.013
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No C.A. 1233787 ooa
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

Se otorgó ante mí, Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 4018-2008 que contiene la Ratificatoria de Exclusión de Sacio, Disminución, Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA." que otorga Rafael Pérez Cadavid, en su calidad de Gerente General, firmada y sellada en Quito, a veintiuno de noviembre del año dos mil ocho.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

NOTARIA ECUADOR
LEX

RA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Exclusión de socio en la compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA.", celebrada el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, en la Notaría Trigésima Novena del cantón Quito, tomé nota de la presente escritura pública Ratificatoria otorgada en esta misma Notaria el veinte de noviembre del dos mil ocho.- Firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

RAZÓN: Al margen de las escrituras públicas de Exclusión de socio en la compañía "ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA.", Aclaratoria, y Ratificatoria, celebradas en esta misma Notaria el veinte y uno de agosto del dos mil ocho, veintidós de octubre del dos mil ocho y veinte de noviembre del dos mil ocho, respectivamente, tomé nota de la Resolución Número 09.Q.IJ.000988 de fecha diez de marzo del dos mil nueve, por la cual, la Superintendencia de Compañías, en el Artículo Primero resuelve aprobar la disminución de capital de USD 50.000 a USD 46.000, por efecto de exclusión de un socio; el aumento de capital de USD 46.000 a USD 50.000; y la reforma del estatuto social de ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA..- Firmada y sellada en Quito, a veinte de marzo del año dos mil nueve.-

Notaria 39na
Quito-Ecuador

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

0000031

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ECUAROLLERS, ECUATORIANA DE RODILLOS CIA.LTDA.** OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 14 DE ENERO DE 1999. SE APRUEBA A) LA DISMINUCIÓN DE CAPITAL DE US $50.000,oo A US $46.000,oo POR EFECTO DE EXCLUSIÓN DE UN SOCIO; B) EL AUMENTO DE CAPITAL DE US $46.000,oo A US $50.000,oo; Y, C) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MENCIONADA COMPAÑIA. MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 09.Q.IJ.0000988, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2009. QUITO, A 26 DE MARZO DEL 2009.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000031

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO** del Sr. **INTENDENTE JURÍDICO** de 10 de marzo de 2.009, bajo el número **1043** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **401** del Registro Mercantil de dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 605, Tomo 130.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **DISMINUCIÓN DE CAPITAL POR EXCLUSIÓN DE UN SOCIO, AUMENTO DE CAPITAL** y **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"ECUAROLLERS ECUATORIANA DE RODILLOS CÍA. LTDA."**, otorgadas el veintiuno de agosto de dos mil ocho, ampliatoria de veintidós de octubre de dos mil ocho y ratificatoria de veinte de noviembre de de dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0633**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011657**.- Quito, a dos de abril del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

REGISTRO MERCANTIL QUITO

RG/mn.-